**ACTA NUMERO TREINTA Y TRES:** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, celebrada en esta Ciudad a las nueve horas del día **martes dieciséis de junio dos mil veinte**; Convocada conforme a la Ley, y presidida por el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, y el señor Síndico Municipal Licenciado Edgardo Martínez Campos con asistencia de los Regidores Propietarios señores: José Ismael Doradea Molina; Ana Carolina Menjivar de Ortega, Mario Ricardo Lemus, Oscar Armando Cantón López; Edgardo Alejandro Torres Menjivar, Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímides Reyes Gómez, Carlos Ernesto Ulloa Salinas y Amanda de Jesús Quezada Sigüenza; Suplentes: Ángel Cuellar Guzmán, José David Romero Ruano y José Rolando Vivas. Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. **Se hace constar** que en la presente reunión de concejo no asistió el Concejal Ángel Cuellar Guzmán (quien solicito permiso verbal, esto por haber fallecido su padre). Comprobado el Quórum, el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración la modificación y aprobación de la Agenda, se agregando los siguientes puntos ( solicitud de la Junta Directiva de La Loma; solicitud de Protección Civil Municipal, pide cuadrilla para que apertura fosas en el cementerio; y UACI remite cuadro comparativo para la adjudicación de repuestos para equipo 4 de la Municipalidad. Se leyó el acta 30. Se recibieron lo escritos e informes siguientes: se recibió escrito del Concejal Carlos Ernesto Ulloa Salinas, quien manifiesta sobre las medidas Bio-Seguridad, sanitizacion de las Instalaciones, sugiere que debe haber un plan y la activación de comisión de seguridad e higiene ocupacional con propuesta informando al Ministerio de Trabajo, para evitar contagios; Habitantes de Residencial AltaVista, Calle C1 solicitan dos lámparas y un rotulo, con esto se pasara la nota al Gerente Operativo para que le dé el trámite correspondiente; se recibo solicitud de la Junta Directiva de la Loma, quienes solicitan el tren de aseo para una campaña de limpieza que llevaran a cabo el día 18 de junio del presente año, con esto el concejo pasara nota al Gerente operativo para que coordine con el Jefe de Desechos sólidos y Jefe de Medio Ambiente; ProtecciónCivil de la Municipalidad solicita un cuadrilla que esté lista para la apertura de fosas para enterramiento por covi-19 en el municipio de Tonacatepeque esto recomendado por la Unidad de Salud, con este punto se le remite la nota original al Gerente Administrativo para que en coordinación con el Jefe de Cementerios presenten una propuesta de contratación de cuadrilla que necesita Protección Civil para la apertura de fosas para los fallecidos del covid-19 en el municipio de Tonacatepeque; coordinar con Gerente financiero en cuanto al presupuesto;Luego se Siguió deliberando los demás puntos de agenda plasmándose los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en vista que ha terminado la vigencia de la ley de Estado de Emergencia Nacional por covid-19 y cuarentena domiciliar, por lo tanto considera: **I)** Que se tiene un plan de Retorno de Trabajo y Transporte para empleados Municipales; de parte del Gerente Administrativo y Gerente del Distrito de AltaVista; y que habiéndose analizados se deben de mejorar; en los siguientes aspectos: combinar con el protocolo integral de prevención de riesgos biológicos en los lugares de trabajo que ha remitido el Jefe Jurídico y que fue remitido por COMURES determinado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y deberán tomar en cuenta: **a)** Que esta municipalidad ha recibido dinero de parte el Gobierno Central, el cual debe ejecutar proyectos dirigidos a la prevención por covid-19, y apoyar a los afectados por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, por tanto se debe de tener el personal necesario para echar andar dichos proyectos a la brevedad posible; al igual continuar con los proyectos que se tienen para ejecutar este año y así beneficiar a las comunidades de este municipio; **b)** Que esta municipalidad desde febrero del presente año se ha visto afectada en los ingresos al fondo común, esto en vista que estuvo cerrada la alcaldía por el sindicato en el mes de febrero y luego la cuarentena domiciliar, afectándose así el ingreso al fondo común, el cual preocupa porque de allí se debe de pagar las planillas de salarios, y previsiones de ley de los empleados municipales, por lo tanto esta municipalidad debe de mejorar en la recaudación de tasas e impuestos**; c)** que se esta consiente de la gravedad que es esta pandemia por covid-19 y que por lo tanto se deben tomar las medidas y protocolos sanitarios para los empleados municipales así salvaguardar su salud y vida, reconsiderar mas a los que están de edad de 60 años o más, así como las mujeres embarazadas o las que dan lactancia, entre otras que podría considerar ( enfermos de diabetes) y toman a bien se apoye con el transporte para empleados, hasta que haya transporte público; **d)** Que toman a bien que el Gerente Administrativo ha realizado el requerimiento ante la UACI, para suministrar lo insumos e implementos de prevención por covid-19 para todos los empleados municipales, que debe realizar una política y plan de entrega. **II)** Que la Municipalidad es autónoma en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, esto conforme al artículo 203 de la Constitución de la República; y tomando en cuenta los considerandos antes mencionados por tanto en el uso de sus facultades constitucionales y del código Municipal se **ACUERDA: A)** Que todos los empleados Municipales, que han retornado a sus labores desde el lunes quince y hoy martes dieciséis de junio del presente año, deberán volver a sus casas y presentarse a laborar hasta el lunes 22 de junio 2020 en horarios normales, esto con el fin de suministrarles los insumos e implementos de prevención por covid-19. **B)** Todos los empleados municipales que no han interrumpido sus labores, seguirán laborando jueves 18 y viernes 19 de junio del presente año, en horario de 8:00 am a 1:00 pm; y el lunes 22 de junio 2020 en horarios normales. C) Se Mandata Gerente Administrativo y Gerente del Distrito de AltaVista, presentar el Jueves 18 de junio del presente año en reunión de Concejo el “Plan Retorno de Trabajo y Transporte para empleados Municipales”, con las mejoras discutidas en estas reunión de Concejo y los considerandos antes mencionados.**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerente Distrito Altavista, Recursos Humanos y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en vista de la propuesta de reprogramación al presupuesto municipal 2020 que remite el Gerente Financiero para poder resolver a lo que solicitaba el Jefe de la UDU, donde necesita la cantidad de $35,000.00 para arreglar la maquinaria de Proyectos de Mantenimiento de caminos vecinales y Rurales del Municipio; detallándose de la siguiente manera**: reforma al FODES 2%** **se aumenta al proyecto de Mantenimiento de caminos vecinales y Rurales del Municipio -61108 la cantidad de $35,000** y se quita de la línea de Legalización de Propiedades del Municipio y valuó la cantidad de **$20,000.00** afectando el objeto especifico - 54599 - Consultorías estudios e investigaciones diversas y se quita **$15,000** afectando el proyecto Construcción del Mirador la Loma, objetivo especifico 61699 – obras de infraestructura diversas; El Concejo Municipal considera: I) Que es necesario la reparación de dichos equipos ya que se está en el tiempo del invierno y habiéndose tenido daños de las tormentas que se han dado, se ve la necesidad de tener dichos equipos en buen estado; por tanto habiéndose analizado la propuesta de reforma del Fondo FODES 2% y estando consientes que ya se está a mitad de año para poder llevar a cabo un gran proyecto de legalización de propiedades de la municipalidad, no obstante se tratara que de alguna manera el Jefe Jurídico lleve a cabo la legalización de algunos bienes inmuebles de la municipalidad, todo conforme el tiempo y con el monto que queda podrá realizarlo, y en cuanto a la construcción del mirador, por el tiempo de dicha pandemia del covid-19 no se ve factible para reabrir un espacio público por tanto, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** Se autoriza a la Encargada de Presupuesto realizar la siguiente reprogramación al presupuesto municipal 2020 que se detalla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **F O D E S** | **2 %** |  |
| **SE AUMENTA:** |  | **SE QUITA:** |  |
| **Proyecto Mantenimiento de caminos vecinales y Rurales del Municipio -61108** | $35,000.00 | **Legalización de Propiedades del Municipio y valuó- 54599** | $20,000.00 |
|  |  | **Construcción del Mirador la Loma -61699** | $15,000.00 |
|  | **$35,000.00** |  | **$35,000.00** |

Se hace constar que el presente acuerdo salva su voto el concejal propietario Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia Financiera, presupuesto, Tesorería, UDU y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cotización para la compra de: 84 pares de guantes en poliéster latex marca Truper; que solicita el Jefe de Desechos Sólidos; Presentando la UACI al único que ofertó por Comprasal: FERRETERIA SAGRADO CORAZON por un monto de **$294.00** en concepto 84 pares de guante de poliéster latex marca Truper; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** Adjudicar la compra de 84 pares de guantes poliéster latex marca Truper a **FERRETERIA SAGRADO CORAZON** por un monto d**e $294.00;** autorícese a la Tesorera Municipal erogue esa cantidad de la cuenta numero 00540005329 FODES 25% y emita cheque a nombre de Luis Alfredo Núñez Fonseca**. B) Se le mandata al Jefe de Desechos sólidos,** informe el uso de dichos implementos, a los empleados Recolectores, lleve control, con el fin de asegurar la protección de los trabajadores. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Gerencia Financiera, Sindicatura, UACI, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, **Desechos Sólidos** y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cotizacion para la compra de 5 capas de una sola pieza y 2 capas de dos piezas; Presentando la UACI al único que oferto por Comprasal: SUMINISTROS D&M por un monto de $127.00; implementos de protección que solicita el Jefe de Catastro Central; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** Adjudicar a **SUMINISTROS D&M** por un monto de **$127.00**  la compra de de 5 capas de una sola pieza y 2 capas de dos piezas todo conforme a oferta**; B)** autorícese a la Tesorera Municipal erogue esa cantidad de la cuenta 005-40005329 Fondo 25% FODES y emita cheque a nombre de **Maritza Cecilia Hernández**. **C)** Se Mandata al Jefe de catastro central, en llevar el control y registro de entrega de los implementos, con el fin de tener el respaldo de dicho gasto; entregar el respectivo informe a la UACI. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Tesorería, Jefe de Catastro central y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CINCO:**  El Concejo Municipal en vista que la UACI solicita se deje sin efecto el acuerdo 2 de acta 32 de fecha 11 de junio del presente año, por el motivo que la cotización que adjudicaron el proveedor por error involuntario no sumo el precio de la bomba espesora de 17 litros con los 5 trajes de protección, por lo que presenta cotización corregida por el proveedor y se vuelva adjudicar; El Concejo Municipal toma a bien en dejar sin efecto dicho acuerdo, pero no ven aceptable que reenvíen una corrección, que la UACI debe de estar más pendiente que lo que se requirió por comprasal, los proveedores oferten tal cual se requirió y que toda documentación venga acorde para que este concejo si pueda tomar una decisión de adjudicación de compra; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A) se deja sin efecto** el acuerdo 2 de acta 32 de fecha 11 de junio 2020 donde se adjudico la compra de 5 trajes de protección y 1 bomba espesora de 17 litros, por contener errores la cotización. **B)** se Mandata al Gerente Administrativo o Encargado de Cementerio requieran nuevamente los trajes de protección y bomba espesora ante la UACI, para que realice un nuevo proceso en comprasal. **C)** Se mandata a la UACI estar más pendiente en las ofertas que reciba, vengan acorde a lo requerido por comprasal, y en orden la documentación al remitirla al Conejo, todo con el fin de que se tome la mejor decisión para la adjudicación de las compras. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Tesorería, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal en vista que Jurídico remite la sustanciación del proceso de recurso de revocatoria interpuesto por el Ingeniero Margarito Beltran Aranzamendi, en la negativa del nombramiento de administrador de contrato, analice del Jefe Jurídico :

1-Que el Acuerdo Municipal de nombramiento de Administrador de contrato fué notificado por Secretaría Municipal hasta en fecha tres de febrero de dos mil veinte ya que lo que notificó la Licenciada Montalvo como encargada de asuntos Notariales era la solicitud de revisión, aprobación y autorización para la firma del contrato el cual fue recibido antes de la notificación oficial por secretaría (27 de enero 2020) memorándum el cual anexo.

2- En fecha 28 de de enero de 2020 presenta el Ingeniero Aranzamendi memorándum a Alcalde y encargada de asuntos notariales en donde manifiesta no estar de acuerdo con dicho nombramiento y recalca que no ha recibido ninguna notificación por escrito ni verbal referente a nombramiento de administrador de contrato.

3- Que el ingeniero Aranzamendi manifiesta en fecha 05 de marzo presenta nuevamente la no aceptación al cargo de Administrador de contrato esto lo hace en referencia a la notificación del informe solicitado en fecha tres de marzo de memorándum girado por la Licenciada Antonieta González por mandato de Acuerdo del acta 8 de fecha 25 de febrero de 2020.

4- Aduce el ingeniero Aranzamendi incongruencia para con sus funciones descritas en el Manual descriptor de puestos, pues según el descriptor de puestos sus funciones son delegar responsabilidades a sus auxiliares, planificar y ejecutar actividades para la protección y reservas naturales, velar por que se cumpla aseo y ornato del municipio, supervisar al personal de campo, inspección a la solicitud de tala de árboles, atención de denuncias hechas por los ciudadanos, acompañamiento a otras unidades para informes técnicos respecto a medio ambiente, elaboración de informes diarios y mensuales, acompañamiento a cuadrillas de mantenimiento de plazas, parques y zonas verdes, planificar y ejecutar, dirigir campañas de limpieza, brindar capacitaciones a auxiliares, coordinar actividades con el Ministerio de medio ambiente y Recursos Naturales.

5- En la parte petitoria solicita que únicamente sea revocado el Acuerdo tres del acta ocho de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte

6- Que en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte presenta y ratifica los medios probatorios el ingeniero Aranzamendi además de solicitar sea ampliada su petición para revocar el Acuerdo Municipal número quince, acta dos de fecha catorce de enero de dos mil veinte

Por tanto Resuelvo:

1. Que hay una falta de comunicación a la hora de notificar ya que primero se notifica la firma del contrato sin haber notificado Acuerdo Municipal de nombramiento de Administrador de contrato y según el Art. 26 Ley Proc. Administrativos, los actos producirán sus efectos desde que se comuniquen a los interesados. Por lo tanto no es la Encargada de asuntos notariales la encargada de notificar actos o comunicaciones que emanen del Concejo Municipal. Art 55 No. 5. Código Municipal
2. Que el Ingeniero Aranzamendi pese a ver una falta de comunicación a la hora de notificar presentó todos sus escritos en tiempo en los cuales manifiesta no estar de acuerdo con el nombramiento de Administrador de contrato.
3. Que según el Manual descriptor de puestos sus funciones dentro de la Administración son completamente distintas a las que se requieren en el administrador de contrato. Esto a raíz de memorándum de fecha diez de julio de dos mil dieciocho el cual la Licenciada Montalvo les hace saber al Honorable concejo que por recomendación del Licenciado Rafael Vásquez en capacitación de fecha 20 de junio de 2018 referente a la ley de Procedimientos Administrativos los administradores de contrato no deben ser empleados de la Municipalidad pues deberían ser terceros independientes a esta Municipalidad ya que no se va actuar de manera imparcial en un juicio a futuro y esto podría traer consecuencias negativas a la Municipalidad ya que no se puede ser Juez ni parte. Memorándum el cual anexo. Por lo tanto no hay compatibilidad de funciones pues no tiene nada que ver un Jefe de medio ambiente a Administrador de contrato de servicio para la recolección de transporte de recolección de desechos sólidos, ya que esto implicaría andar supervisando los camiones en todo el municipio, así mismo estar pendiente en MIDES que lo depositado de desechos concuerde con el tonelaje cobrado etc.
4. Para poder ser Administrador de contrato son personas quienes se consideren aptas para tal fin. En este caso, es la parte que propone a dicha persona para tal función quién debe considerar o evaluar a los posibles sujetos a ser nombrados. Resulta redundante mencionar que no podrán ejercer dicho cargo quienes no sean capaces legalmente o no estén en ejercicio de sus Derechos, ya que desde el momento que están desempeñando un cargo laboral en una Institución de la Administración Pública, estas condiciones deberán estar implícitas. Sin embargo Las funciones que debe ejercer un Administrador de Contrato pueden resumirse en una sóla, el cumplimiento del objeto contractual. Sin embargo, el Art. 82bis de la LACAP establece una serie de responsabilidades que tiene el Administrador del Contrato y los requisitos que podrían considerarse para tal nombramiento, en vista que la LACAP y el RELACAP no los han establecido, podemos mencionar los siguientes: Conocimiento, Experiencia Técnica, Cualidades y Aptitudes de la persona. Podemos mencionar los siguientes:

**Conocimiento:**

-Sobre el objeto contractual, es decir que éste relacionado con el objeto que ha generado el procedimiento de contratación.

-Alcance del Contrato y los documentos que forman parte integral del mismo, es necesario que tenga acceso al contrato mismo, así como las Bases de Licitación o Concurso, o Lineamientos de la Contratación, así como cualquier otro documento que se hubiere emitido en el que se modifican o amplían los mismos, de igual manera debe tener acceso a la oferta contratada a fin de verificar personalmente todos los aspectos en ella contenidos.

-Normativa Aplicable, es primordial que se tenga el conocimiento de toda la normativa aplicable al objeto contractual, en primer lugar lo establecido o regulado por la LACAP y RELACAP, así como otra que tuviere relación.

-Procedimiento a emplear en la Gerencia del Contrato u Orden de Compra, es decir tener definida de manera clara el procedimiento a aplicar durante la gestión y administrador del contrato.

-Técnicas de negociación y resolución de conflictos, es un aspecto importante que se cuente con conocimientos básicos en este aspecto, ya que dentro de las responsabilidades tiene gestionar reclamos por incumplimientos o para la ejecución del Contrato de manera oportuna, de esta manera es necesario que tenga las aptitudes mínimas para negociar y resolver los posibles conflictos que se deriven.

-Costo-Beneficio cuando el Objeto contractual tenga características superiores a las solicitadas, ya que debe tener un criterio claro y con respaldo legal para evaluar una posible entrega de lo contratado y que éste refleje mejores Especificaciones de las solicitadas y contratadas.

Como se puede observar todas sus funciones son muy distintas a lo que se solicita para ser administrador de contrato por lo tanto no son compatibles Por consiguiente considero ha lugar con lo solicitado;

**El Concejo Municipal respecto a lo sustanciación del proceso de recurso de revocatoria que ha remitido el Jefe Jurídico Licenciado Edwin Pérez, NO ESTÁN DE ACUERDO, ya que analizan dicho recurso de revocatoria de la siguiente manera:** **I)** Que el recurso de revocatoria interpuesto por el Ingeniero Margarito Aranzamendi fue recibido por el concejo municipal el día 15 de mayo del presente año, admitiéndolo en acuerdo 8 de acta 26 de esa fecha, conociéndose a esa fecha por lo acontecido en el decreto Legislativo de Emergencia de la pandemia por covid-19 y en el cual la mayoría de empleados se fue a cuarentena domiciliar, siendo uno de ellos el recurrente; y que este concejo en este tiempo se enfoco más en los puntos de prevención por coronavirus; por lo que en ese mismo acuerdo municipal se le mandato al Jurídico llevara a cabo el proceso de sustanciación, y que en esta reunión de concejo lo presenta para que este concejo hoy lo resuelva conforme al artículo 136 del código Municipal; **II)** Que el Ingeniero Margarito Beltran Aranzamendi, el recurso de revocatoria interpuesto es en contra de los acuerdos siguientes que contienen: a) **el acuerdo Municipal número 37 de acta 11 de fecha 10 de marzo 2020,** que contienen: *- “****un mandato al Ingeniero Margarito Beltrán Aranzamendi,*** *cumpla con su nombramiento establecido en acuerdo 15 de acta 2 de fecha 14 de enero 2020; cumpla con lo mandatado 3 de acta 8 de fecha 25 de febrero 2020 y responda con la verificación y fiscalización de las obligaciones estipuladas en el contrato que se tiene con GRUPO ARGUETA S.A DE C.V.;* ***-*** *se Autoriza al Señor Alcalde Municipal, sancionar al empleado Municipal, sino cumple con lo mandatado”***. b)** **el acuerdo Municipal número 3 de acta 8 de fecha 25 de febrero 2020 que** contiene un mandato para: **- “*el Jefe Desechos Sólidos Sr. Melvin López****, presente un informe detallado del servicio de Recolección de Desechos sólidos que se ha brindado en todo el Municipio de Tonacatepeque, en el presente mes de febrero año 2020; todo en cuanto al funcionamiento y resultados de la contratación de Trasporte de Camiones Compactadores y* ***-******se Mandata al Ingeniero MARGARITO BELTRAN ARANZAMENDI administrador*** *del contrato con la empresa*  ***GRUPO ARGUETA S.A DE C.V****, presente un informe detallado del servicio de Transporte de Recolección de Desechos sólidos, que esta empresa ha realizado el mes de febrero del presente año en todo el Municipio de Tonacatepeque , si está cumpliendo o no con lo establecido en el contrato”*; **VERIFICANDO QUE EN NINGÚN ACUERDO MUNICIPAL DE LOS QUE ESTA INTERPONIENDO RECURSO DE REVOCATORIA SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA EMPRESA GRUPO ARGUETA S.A DE C.V; siendo el acuerdo número 15 de acta 2 de fecha 14 de enero 2020 donde en literal B) se nombra administrador de contrato al Ingeniero Margarito Beltran Aranzamendi** y que fue notificado su cargo por la Encargada de asuntos notariales el día 27 de enero del presente año, remitiendo el Ingeniero Margarito Aranzamendi un Memorandum ante el Acalde Municipal y su concejo de la no aceptación al cargo( escrito que no llego al concejo, ( no lo interpuso como recurso de revocatoria o de revisión) y **el día 3 de febrero del presente año** Secretaria Municipal le notifico ( **nombramiento de administrador de contrato**) **acuerdo 15 de acta 2 de fecha 14 de enero 2020** , recibiéndolo el Ingeniero Margarito ARanzamendi **y no interponiendo en tiempo los recursos correspondientes de revisión o revocatoria contra dicho acuerdo municipal que es donde está el nombramiento como administrador de contrato**; que el Ingeniero Margarito Beltran Aranzamendi presento **memorándum** de **fecha 5 de marzo 2020** ante el concejo Municipal quien hizo saber sobre el memorándum que había presentado ante el Acalde municipal y concejo en fecha 28 de enero 2020, el cual manifestó en la no aceptación del cargo , y manifestando que había recibido el acuerdo 3 de acta 8 de 25 de febrero donde el concejo le está solicitando un informe sobre el servicio de transporte de Recolección de Desechos sólidos ( empresa Argueta), el cual el concejo municipal le responde **en acuerdo 37 de acta 11 de fecha 10 de marzo 2020,** y *le mandata al Ingeniero Margarito Beltrán Aranzamendi****,*** *cumpla con su nombramiento establecido en acuerdo 15 de acta 2 de fecha 14 de enero 2020; cumpla con lo mandatado 3 de acta 8 de fecha 25 de febrero 2020 y responda con la verificación y fiscalización de las obligaciones estipuladas en el contrato que se tiene con GRUPO ARGUETA S.A DE C.V; y a la vez se le Autoriza al Señor Alcalde Municipal, sancionar al empleado Municipal, sino cumple con lo mandatado*; CONSIDERANDO ENTONCES: que el Ingeniero Margarito Beltran Aranzamendi **no ha presentado en tiempo, ni con la formalidad y legalidad un recurso de Revisión o de Revocatoria conforme a los artículos 135 y 136 del Código Municipal, en contra del acuerdo 15 de acta 2 de fecha 14 de enero 2020 ( que es donde está su nombramiento de administrador de contrato de la GRUPO ARGUETA S.A DE C.V; que ha interpuesto recurso de revocatoria ante acuerdos municipales: donde el Concejo le ha mandatado *(que cumpla con su nombramiento y remita un informe*** *detallado del servicio de Transporte de Recolección de Desechos sólidos, que esta empresa ha realizado el mes de febrero del presente año en todo el Municipio de Tonacatepeque , si está cumpliendo o no con lo establecido en el contrato);* Y ANALIZANDO EL ESCRITO DONDE PRESENTO los medio probatorio ratificándolos, e incluyendo una **ampliación de su petición de interponiendo recurso de revisión articulo 136 código Municipal y recurso de apelación artículo 137 del código Municipal, ante memorándums y acuerdo 15 acta 2 de fecha 14 de enero 2020; EN TAL SENTIDO LEGAL NO PROCEDE, NO VA PEGADO AL ORDEN, TIEMPO, FORMALIDAD, Y LEGALIDAD CONFORME LO ESTABLECE EL CÓDIGO MUNICIPAL; POR TANTO** este Concejo ve la capacidad profesional y la experiencia que tiene en su trabajo en esta municipalidad el Ingeniero Margarito Beltran Aranzamendi en poder dar un informe, y lo único que de de hacer es verificar las clausulas del contrato estén cumpliendo dicha empresa ( obligaciones),puede auxiliarse del jurídico, que se necesita la buena voluntad y conocimiento del Ingeniero Margarito Beltran; POR LO QUE HABIÉNDOSE ANALIZADO: el **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto ante los acuerdos Municipales: **acuerdo número** **37 de acta 11 de fecha 10 de marzo 2020 y acuerdo Municipal número 3 de acta 8 de fecha 25 de febrero 2020,** medios probatorios ( ampliación de petición no procede, interpone dos recursos, ante memorándums y acuerdos), proceso de sustanciación del Jefe Jurídico ( Concejo no está de acuerdo) y conforme al analices del concejo de todo lo mencionado, por tanto en el uso de sus facultades de **conformidad al Artículo 136 del Código Municipal, se ACUERDA RESOLVER: NO HA LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el Ingeniero Margarito Beltran Aranzamendi en contra de los acuerdos **37 de acta 11 de fecha 10 de marzo 2020 y acuerdo Municipal número 3 de acta 8 de fecha 25 de febrero 2020.** **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, jurídico, Ing. Margarito Aranzamendi, Gerente Operativo y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal en vista que la Tesorera Municipal solicita autorización para realizar transferencias bancarias que remite; por tanto en el uso de sus facultades legales se**ACUERDA:** se autoriza a la Tesorera Municipal para que realice las siguientes transferencias bancarias que se detallan:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA** | **A LA CUENTA** | **LA SUMA** | **LA SUMA** | **EN CONCEPTO** |
|  | **005-4000530-2**  **Fondo común municipalidad de Tonacatepeque** | **005-40005353**  **Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/7% fiestas patronales** | **$590.48** |  | **Se transfiere remesa del día 09 de junio 2020 ya que por error involuntario se elaboró remesa al 7% cuando lo correcto era al fondo común** |
|  | **005-40005310**  **Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/ FODES/ISDEM 75%.** | **005-40009669**  **Fondo Decreto Legislativo 650/GOES/Emergencia 2020** | **$702,272.29** |  | **Transferencia en concepto de depósito correspondiente a la cuenta” Fondo Decreto Legislativo 650 /GOES/ Emergencia 2020”**  **Ya que lo depositaron a la cuenta del 75%. Fondos asignados para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical Amada.** |

Se hace constar que los concejales propietarios Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímides Reyes Gómez, y Carlos Ernesto Ulloa Salinas, salvan sus votos en la primera transferencia bancaria: de la Cuenta del Fondo Común a la cuenta del 7% Fiesta Patronales la cantidad $590.48. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Tesorería, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO OCHO:**  El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cuadro comparativo para la compra de los repuestos que ha solicitado el Jefe de la UDU, para el camión equipo 4 marca international placa N1700 para reparar clutch y motor, por lo que solicitan la compra de: 4 inyectores, 1 bomba de transferencia, 1 cheque de retención. 1 kit de reparación de compresor, 1 empaque de carter, 1 retenedor de cigueñal delantero, 1 terminal de dirección izquierdo, 1 terminal de dirección derecho, 1 prensa completa incluye discos, 2 disco de fricción, 1disco de paro, 1 balero de volante, 2 retenedor de caja delantero, 1 tenedor de corona, 1 kit de sello de cilindro de 3 etapas, 4 rines artilleros traseros, y 2 separadores para rines artilleros; presentando a los que ofertaron por comprasal: SERVITRACTOR por un monto de $8,165.00 y PARTS SERVICES por un monto de $7,830.00; El Concejo Municipal Considera: que quien solicita dichos repuesto es porque ya tiene un informe por parte del mecánico municipal; que se ha hecho la reforma correspondiente al presupuesto municipal para poder reparar los equipos que se necesitan para hacer frente a la reparación de caminos rurales y vecinales; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** Adjudicar la compra de 4 inyectores, 1 bomba de transferencia, 1 cheque de retención. 1 kit de reparación de compresor, 1 empaque de carter, 1 retenedor de cigueñal delantero, 1 terminal de dirección izquierdo, 1 terminal de dirección derecho, 1 prensa completa incluye discos, 2 disco de fricción, 1disco de paro, 1 balero de volante, 2 retenedor de caja delantero, 1 tenedor de corona, 1 kit de sello de cilindro de 3 etapas, 4 rines artilleros traseros, y 2 separadores para rines artilleros a **PARTS SERVICES por un monto de $7,830.00; B)** autorícese a la Tesorera Municipal erogue esa cantidad de la cuenta  **00540009448 Mantenimiento de Caminos Vecinales, que se alimenta del fondo FODES 2%:** y emita cheque a nombre de **Julio Cesar Colindres.** Se hace constar que el presente acuerdo salva su voto el Concejal propietario Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **COMUNIQUESE A:** Gerencia Financiera, Sindicatura, UACI, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, UDU y Despacho Municipal. **Se hace constar** que los concejales: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímides Reyes Gómez, en la presente acta salvan su votos en el **acuerdo número 7** en la primera transferencia bancaria: de la Cuenta del Fondo Común a la cuenta del 7% Fiesta Patronales la cantidad $590.48 en concepto de remesa del día 09 de junio 2020 ya que por error involuntario se elaboró remesa al 7% cuando lo correcto era al fondo común razonado lo siguiente: -La transferencia es incoherente al concepto; -Las solicitudes de acuerdo municipal para solventar “error involuntario” es muy frecuente. Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.